

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	Álvaro Fernando Cruz Sánchez y otros
Causante:	Manuel Cruz Reyes
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00019 00

Mediante providencia de 27 de febrero de 2020 (fl. 29 y ss.) se declaró la apertura del proceso de sucesión del causante **MANUEL CRUZ REYES (q.e.p.d.)**, donde se reconoció como herederos a los señores **ALVARO FERNANDO CRUZ SÁNCHEZ, VICTOR MANUEL CRUZ SANCHEZ, ALBERTO CRUZ ENCISO, SORAYA CRUZ ENCISO y MARTHA CECILIA CRUZ ENCISO.**

Del mismo modo, se ordenó emplazar a todos los que creyeran tener derecho a intervenir en la sucesión, propósito para el que fue fijado el correspondiente edicto emplazatorio, por lo que una vez realizadas las publicaciones del caso, por auto del 10 de septiembre de 2020 (fl.41) se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes.

Así celebrada la vista pública en audiencia de 14 de octubre de 2020, se presentó una partida única conformada por el 50% del predio rural, con un área de 111 hectáreas denominado "*La Condesa*", identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 236-29053 con código Catastral N° 00 01 0002 0018 000, situado en la Vereda "*Zanja de Raya*" del Municipio de Fuente de Oro (Meta), cuyo valor fue aprobado como totalidad de los inventarios por la suma de \$392.773.500, oo sin pasivo por liquidar, y donde se indicó que el abogado Hernán Camilo Barrera Orduz presentaría el respectivo trabajo de partición.

Mediante proveído del 19 de agosto de 2021, se aceptó la representación del heredero reconocido **VICTOR MANUEL CRUZ SÁNCHEZ (q.e.p.d.)** al menor **JOSÉ MANUEL CRUZ JIMÉNEZ** quien actúa a través de su representante legal **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ SOLER.**

En auto del 23 de septiembre de 2021, se reconoció como cesionario al heredero **ALVARO FERNANDO CRUZ SANCHEZ** de los derechos herenciales a título universal de los herederos **MARTHA CECILIA CRUZ ENCISO, SORAYA CRUZ ENCISO y ALBERTO CRUZ ENCISO.** (fl. 100).

Por auto del 23 de diciembre de 2022 (fl. 147), se tuvo al heredero por representación **JOSE MANUEL CRUZ JIMENEZ**, representado por su progenitora, como cesionario del 50% de los derechos herenciales a título universal de los herederos **MARTHA CELILIA CRUZ ENCISO, SORAYA CRUZ ENCISO** y **ALBERTO RUZ ENCISO**, quienes a su vez cedieron a **ALVARO FERNANDO CRUZ SANCHEZ** conforme escritura pública de venta de derechos herenciales N° 568 del 22 de noviembre de 2021, de la Notaría Única de San Martín.

Mediante proveído de 17 de febrero de 2022 se ratificó al partidor **HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ**, con quien se surtió oportunamente la presentación del correspondiente trabajo partitivo (fl. 157 a 163), cuyo traslado efectuado por auto del 7 de abril del presente año, corrió en silencio, sin que se hubiere presentado objeción alguna; no obstante habersele solicitado por el despacho en auto del día 28 del mismo mes y año, determinar el número de identificación de la representante legal del menor José Manuel Cruz Jiménez.

Realizado el ajuste indicado en el párrafo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G. del P. y se dictará sentencia aprobatoria de la partición.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión intestada del señor **MANUEL CRUZ REYES** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con el número de cédula N° 23.410.096 expedida en Mariquita (Tolima).

Segundo.- Inscribir el trabajo de partición, junto con la presente providencia, en la oficina de registro correspondiente. Para tal efecto a costa de los interesados expídanse las copias a que hubiere lugar.

Tercero.- Protocolizar el expediente en la notaría que indiquen los interesados.

Cuarto.- Autorizar la expedición de copia auténtica de este proveído y del correspondiente trabajo, a costa de los interesados. (C.G.P. ART. 114).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 023 Hoy: 27 de mayo de 2022

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria